Este documento es copia del original electrónicamente firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE PNSP S 26 006
TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA RESONANCIA 3.0T DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Visto el informe emitido por el Oficial de Mantenimiento Electromedicina del Servicio Técnico del HUF de fecha 13 de mayo de 2026, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017):
El objeto del contrato es regular el mantenimiento integral de la resonancia magnética 3.0 T HDXT TWINSPEED de la marca GE del Hospital Universitario de Fuenlabrada, estableciendo y definiendo el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, que habrán de emplearse para la contratación del servicio de Mantenimiento Integral (preventivo, predictivo-mejorativo, correctivo, y técnico-legal): todo tipo de piezas y materiales de repuesto etc.
Teniendo como finalidad la necesidad de mantener los equipos incluidos en el procedimiento conforme a las condiciones de fabricación y diseño, entendiendo que los requisitos exigidos en este pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), tendrán la consideración de mínimos o básicos y que lo pretendido es la consecución de los niveles más altos de calidad asistencial que se pueda ofrecer al usuario a través de estos equipos.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.
La insuficiencia de medios personales y materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos en el Hospital para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada al Oficial de Mantenimiento Electromedicina del Servicio Técnico del HUF, aconsejan la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio con una entidad y/o empresa especializada en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que su supervisión corresponda al Área arriba indicada, dependiente del Servicio Técnico del HUF. Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos.

3. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): NO
Dada la naturaleza del objeto del contrato y por motivos técnicos y organizativos, no es posible la división en lotes ya que podría suponer un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.
Se trata de un servicio único, no fraccionable, siendo conveniente la adjudicación integral a un único licitador, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Para la determinación del precio de licitación se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares y la estimación de los valores históricos de los precios del Hospital.

Base imponible:	42.900,00	euros
Importe del I.V.A. 21%:	9.009,00	euros
Importe total:	51.909,00	euros

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
2026	14.300,00 €	3.003,00 €	17.303,00 €
2027	28.600,00 €	6.006,00 €	34.606,00 €
TOTAL	**42.900,00 €**	**9.009,00 €**	**51.909,00 €**

5. VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017) IVA EXCLUIDO: 94.380,00 euros

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del contrato se ha calculado en función de los costes directos (precio de mercado del bien por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor) y costes indirectos, más prórrogas, más modificaciones todo ello sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	42.900,00
Modificaciones 20%	8.580,00
Prórrogas	42.900,00
Otras opciones	
Total valor estimado	94.380,00

6. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el Procedimiento Negociado sin Publicidad conforme al supuesto establecido en el art. 168 de la LCSP 9/2017, al no existir competencia por razones técnicas (no existe una alternativa o sustituto razonable en el mercado). La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACION. Art. 145 LCSP 9/2017:

Con el fin de conseguir la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145, se seguirá lo establecido en el punto 2º del artículo 168 “Procedimiento Negociado Sin Publicidad por Exclusividad”.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

8.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1. a) o c)

Artículo 87.1 a) de LCSP:

Criterio de selección: los licitadores, podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato en cómputo anual, sin IVA.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Medio de acreditación: el medio por el cual los licitadores acreditarán este extremo será mediante el volumen anual de negocios de los tres últimos años o una declaración responsable de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si por razones justificadas el licitador no está en condiciones de presentar la referencia solicitada, podrá acreditar su solvencia mediante:
Artículo 87 de la LCSP, apartados: 1 c):

Criterios de selección: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Medio Acreditación: los licitadores, deberán acreditar esta solvencia con una declaración expresa responsable del licitador y el propuesto adjudicatario deberá acreditar esta solvencia con la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen de anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas en el Registro Mercantil.

8.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
Artículo 90 de la LCSP, apartados: a) y e)
Artículo 90.1 a) de LCSP:
Criterios de selección: los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en curso de como máximo los tres últimos años, en la que se indiquen importes y fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Medio de acreditación: deberán presentar una declaración responsable mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos firmada por el apoderado. Además de la declaración responsable, deberán aportar tres certificados de servicios o trabajos dentro de los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o comprador del sector privado, de similares características a las del contrato, siendo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una anualidad del servicio.

Para empresas de nueva creación en los contratos no sujetos a regulación armonizada.
Criterios de selección: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.
Artículo 90 de la LCSP, apartado 4 e):
Criterios de selección: títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Medio Acreditación: copia de los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ. De conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores, deberán aportar declaración de compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato contenidos en el PPT. Este compromiso será parte integrante del contrato, con carácter de obligación esencial conforme a los efectos previstos en el artículo 211.f de la LCSP.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:
De carácter Social: el adjudicatario deberá respetar, como mínimo, las condiciones laborales establecidas en los convenios colectivos en vigor de los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, así como el compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
El adjudicatario deberá respetar la permanencia de al menos el 50% del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

De carácter Medioambiental: el adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a respetar y dar cumplimiento a las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital establecidas en el Anexo V.

Las condiciones de ejecución deben ser acreditadas por los licitadores mediante Declaración responsable, suscrita según el modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego, que deberá ser aportada junto con la Documentación Administrativa en el Sobre nº 1. El adjudicatario a requerimiento del Hospital justificará el cumplimiento fehaciente de estas dos condiciones en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de ambos tipos de condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.

El Hospital se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa (certificado) del cumplimiento de las condiciones especiales elegidas, cualquier momento durante la vigencia del contrato. En caso de no presentarla, se resolverá el contrato por tener estas la consideración esencial del contrato.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:
Total: 6 meses de contrato, más 6 meses de prórroga.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación para el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA RESONANCIA 3.0T DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA, por un importe de 42.900,00 EUROS IVA EXCLUIDO (51.909,00 EUROS IVA INCLUIDO) y un plazo de ejecución de 6 meses.

Firmado digitalmente por: ***3293** GEMA SARMIENTO (R:****1276* - SW)
Fecha: 2026.07.13 20:59

Gema Sarmiento Beltrán
Directora Gerente
Hospital Universitario de Fuenlabrada

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

Firmado digitalmente por: BAENA LAZARO PEDRO PABLO